

**SESIÓN A DISTANCIA
NÚMERO 7
ORDINARIA**

**MIÉRCOLES VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con nueve minutos del miércoles veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron a distancia las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la Doctora Mónica González Contró, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y su Presidente el Magistrado Wilfrido Castañón León, así como el Secretario Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Magistrado Rafael Coello Cetina.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó a la sesión con posterioridad.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, abrió la sesión y a continuación el Secretario Técnico dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria número seis, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente se incorporó en este momento a la sesión.

II. PROPUESTA RELACIONADA CON LA ERRATA QUE SE PRESENTA EN EL NUMERAL 6 DE LA FRACCIÓN II DE LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Secretario Técnico sometió a consideración la propuesta de pregunta y respuesta relacionada con la errata del numeral 6 de la fracción II de la Base Cuarta de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de votos, por lo que se instruyó a la Secretaría Técnica incorporarla en el subvínculo "*Preguntas y Respuestas Frecuentes*", del Portal Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. PROPUESTA DE LA DOCTORA MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ, RESPECTO A LAS EQUIVALENCIAS DE LAS MATERIAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, TEORÍA DEL DERECHO Y ÉTICA.

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, la Doctora Mónica González Contró explicó la propuesta respecto a las equivalencias de las materias de argumentación jurídica, teoría del derecho y ética, en atención a las mallas curriculares de la carrera de derecho de diversas Universidades públicas y privadas.

Hicieron uso de la palabra las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León.

Tomando en cuenta lo expuesto se determinó que las materias equivalentes a la materia de ética podrán ser: *ética profesional del jurista, problemas de ética y filosofía práctica, deontología y ética jurídica, taller de análisis de dilemas éticos en el ejercicio de la profesión y ética jurídica, personas y sociedad, deontología, y en su caso filosofía del derecho.*

Respecto a la materia de argumentación jurídica las materias equivalentes podrán ser: *retórica para la interpretación y argumentación jurídica, taller de interpretación y argumentación jurídica, taller de*

lexicología jurídica y argumentación, teoría de la argumentación jurídica, e interpretación y argumentación jurídica, metodología jurídica, interpretación de normas generales y técnicas de la disertación.

Por cuanto se refiere a la materia de teoría del derecho, sus equivalentes podrán ser: *introducción a la teoría del derecho, filosofía del derecho, elementos fundamentales del derecho, e introducción al estudio del derecho.*

Además, se consideró la posibilidad de ampliar dichas equivalencias conforme a los supuestos que se presenten en los dictámenes que analice este Órgano Colegiado.

Por último, se determinó por unanimidad de votos que la calificación que corresponde a la referencia “Acreditado” de los historiales académicos, será de 10 y respecto de “No Acreditado”, será de 5.

IV. SOLICITUD DE LA MAGISTRADA EMMA MEZA FONSECA EN RELACIÓN CON UNA CONSULTA DIRIGIDA AL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La Magistrada Emma Meza Fonseca solicitó el uso de la palabra para exponer diversa petición del Magistrado Arturo Alberto González Ferreiro, adscrito al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de

Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, por lo que se instruyó a la Secretaría Técnica a fin de que en la próxima sesión a celebrarse el viernes veintidós de noviembre del año en curso, se dé cuenta con ello.

V. PROPUESTA DE DIEZ DICTÁMENES DE ELEGIBILIDAD O NO ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES QUE HAN PRESENTADO SU DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El Secretario Técnico informó al Comité la propuesta de diez dictámenes de elegibilidad o no elegibilidad de los aspirantes que han presentado su documentación en el Portal Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, el Secretario Técnico dio cuenta con los siguientes dictámenes:

V.1. Relativo al expediente 1/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito*, asignado al Magistrado Presidente, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante. Tomando en cuenta que se trata del primer dictamen a estudio se determinó analizar cada uno de sus requisitos, a fin de fijar criterios aplicables para casos futuros.

En ese sentido, respecto a los requisitos de

los numerales “1. *Acta de nacimiento o en su caso documento que acredite la nacionalidad por nacimiento*” y “2. *Credencial para votar vigente*”, se determinó por unanimidad de votos que cuando se cumpla con el requisito respectivo se indicará en la cuarta columna: “*Requisito acreditado*”.

En cuanto al requisito del numeral “3. *Título o cédula profesional de la licenciatura en derecho*”, se acordó por unanimidad de votos especificar en el dictamen con cuál de esos documentos se acredita aquél, incluso, si es con ambos.

En relación con el requisito “4. *Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.*”, se determinó:

- Deberá indicarse el nombre de la institución académica en la que la persona aspirante obtuvo el título de la licenciatura en derecho.

- Será motivo de no elegibilidad si la persona aspirante presenta certificados de estudios en copia simple.

- Será necesario identificar los promedios generales de las cuatro fases con número y letra.

- En caso de que en el certificado de estudios no se indique el promedio general obtenido, si este es inferior a ocho puntos, deberán presentarse desglosadas las calificaciones obtenidas y, si es superior a esa cantidad, únicamente el número de materias cursadas, la suma de las

calificaciones obtenidas y el promedio respectivo. De no obtenerse el promedio mínimo antes referido será innecesario el análisis de las tres fases restantes.

- En el caso de que en la fase cuatro la persona aspirante acredite el promedio mínimo de nueve puntos en alguna maestría o doctorado genéricos, no será necesario analizar los promedios de las fases segunda y tercera, dado que el promedio exigido constitucionalmente se tendrá por cumplido.

La Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente, se retiró de la sesión a las dieciocho horas con dieciocho minutos.

En relación con el requisito “5. *Currículum vitae presentado.*”, se solicitó al Secretario Técnico agregar en los formatos subsecuentes el texto de la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación.

Además, en el caso del dictamen sometido a consideración, se concluyó que la persona aspirante al cargo de una Magistratura de Tribunal Colegiado de Circuito incumple con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 5, de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, ya que no acompaña documentos que acrediten práctica profesional de al menos tres años, para cumplir con el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo, fracción II, parte final, de la

Constitución General; en la inteligencia de que dicha ausencia de documentación no es subsanable con lo indicado en las cartas de referencia.

En relación con el requisito “6. *Constancia de residencia en el país durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.*”, se determinó por unanimidad de votos que, al cumplirse con aquél, se indique en la cuarta columna “*Requisito acreditado*”.

En cuanto al requisito “7. *Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.*”, se determinó por unanimidad de votos que la tercera cuartilla deberá tener *una proporción razonable* en relación con su texto.

Por lo que hace al requisito “8. *Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.*”, deberá verificarse que las mismas sean suscritas por personas diversas y así indicarse en la motivación respectiva.

Respecto a los requisitos “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, diversas protestas ahí señaladas; “10. *Sobre las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil que tenga con servidoras y servidores públicos del Poder Judicial Federal*” y “11. *Protesta de decir verdad de que, ante el Comité de Evaluación de otro Poder, no planteó su inscripción al procedimiento de elección*”

por un cargo distinto”, se determinó que cuando se cumplan los mismos se indique en la cuarta columna “Requisito acreditado”.

Por último, se estimó necesario que en la conclusión de cada dictamen de aspirante no elegible, se identifiquen los puntos que se incumplen así como el o los numerales y la fracción de la Base Cuarta de la Convocatoria que los prevén.

En virtud de lo anterior, en el caso sometido a consideración, toda vez que el periodo de inscripción para participar en la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación fenecerá el veinticuatro de noviembre del año en curso, plazo dentro del cual la persona aspirante puede subsanar la observación referida en el requisito 5, se determinó dejar el presente asunto en lista para la sesión que celebre este Órgano Colegiado el martes veintiséis de noviembre siguiente.

**V.2. Relativo al expediente 4/2024-
Proceso de Selección de Ministras y Ministros de
la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
asignado al Magistrado Presidente, en el cual se
propone declarar no elegible a la persona
aspirante.** El Secretario Técnico dio cuenta
precisando los ajustes que deben realizarse al
dictamen conforme a los criterios aprobados y toda
vez que la persona aspirante incumple con los
requisitos *“4. Certificados de estudios de licenciatura*

o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.”, “5. Currículum vitae presentado.”, y “9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar...”, en algunas de sus manifestaciones, las que pueden subsanarse dentro del periodo de inscripción, se determinó dejar el presente asunto en lista para la sesión que celebre este Órgano Colegiado el martes veintiséis de noviembre del año en curso.

V.3. Relativo al expediente 7/2024- Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, asignado a la Doctora Mónica González Contró, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante. A continuación se dio cuenta con los ajustes que deben realizarse conforme a los criterios aprobados y tomando en consideración que el cargo al que se aspira en el presente caso es para Juez de Distrito, se acordó modificar la motivación del requisito 5, para señalar: *“Requisito acreditado. No se requiere que se acompañen al CV documentos que acrediten su práctica profesional, atendiendo a lo previsto en el artículo 97, párrafo primero, fracción II, parte final, de la Constitución General”*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Además, se determinó que el Secretario Técnico someta a la consideración de la persona

integrante de este Comité, a la que se asignó el expediente, el texto del engrose.

**V.4. Relativo al expediente 14/2024-
Proceso de selección de Juezas y Jueces de
Distrito, asignado a la Doctora Mónica González
Contró, en el cual se propone declarar no elegible
a la persona aspirante.** El Secretario Técnico dio
cuenta precisando los ajustes que deben realizarse
al dictamen conforme a los criterios aprobados.

Hicieron uso de la palabra la Doctora Mónica González Contró, integrante asignada, la Magistrada Emma Meza Fonseca, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, respecto a las materias que deben considerarse equivalentes para el estudio de la fase dos. Ante ello, se determinó por unanimidad de votos, que no debe tomarse en cuenta en dicha fase la materia de *Teoría del Estado*. Además, en la fase tres, no se considerarán las diversas de *Derecho Romano y Sociología Jurídica*, respecto de los aspirantes a especialización mixta. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Además, se determinó que el texto de dicho engrose se someta a consideración del Comité en la próxima sesión del viernes veintidós de noviembre del año en curso.

V.5. Relativo al expediente 15/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado a la Magistrada Emma Meza Fonseca, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante. El Secretario Técnico dio cuenta respecto al asunto identificado con el número 5, precisó las modificaciones que deben realizarse conforme a los criterios aprobados. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

V.6. Relativo al expediente 5/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito*, asignado a la Magistrada Emma Meza Fonseca, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante. Se dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. La Magistrada Emma Meza Fonseca indicó que de las constancias presentadas por la persona aspirante se aprecia una experiencia en la carrera judicial por lo que solicitó ajustar la motivación del requisito “5. *Currículum vitae presentado*.”. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

V.7. Relativo al expediente 21/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de*

Distrito, asignado a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante. La Magistrada Emma Meza Fonseca hizo suyo el presente dictamen. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen y con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. El Comité determinó suprimir de la valoración de la fase dos las materias de *Historia del Derecho General* y de *Historia y Análisis del Derecho*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

V.8. Relativo al expediente 40/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, asignado a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.* La Magistrada Emma Meza Fonseca hizo suyo el presente dictamen. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Se determinó suprimir de la evaluación de la fase dos las materias de *Teoría General del Estado* y *Garantías individuales y sociales*. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

V.9. Relativo al expediente 2/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Con dichas precisiones el dictamen de mérito se aprobó en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

V.10. Relativo al expediente 24/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, asignado al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante. El Secretario Técnico dio cuenta con la propuesta de dictamen así como con los ajustes que deben realizarse atendiendo a los criterios aprobados. Con dichas precisiones se aprobó el dictamen de mérito, en el sentido propuesto, por unanimidad de cuatro votos.

Siendo las veinte horas con veinte minutos el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, levantó la sesión y convocó para la siguiente sesión que tendrá lugar el viernes veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas.

Firman esta acta el Magistrado Presidente

Wilfrido Castañón León, y el Magistrado Rafael Coello Cetina, Secretario Técnico, que da fe.

Esta hoja corresponde al acta de la sesión a distancia número 7 ordinaria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

